LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1942

IMPUESTO SUCESORIO. — Destínase las de Isaías Suárez a la construcción del Templo de General Saavedra.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Artículo único.— Se destina a la construcción de los trabajos del templo de General Saavedra, 2ª Sección Municipal de la provincia Obispo Santisteban del Departamento de Santa Cruz, el rendimiento del impuesto a la sucesión testamentaria del señor Isaías Suárez.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 15 de septiembre de 1942.

Waldo Belmonte Pool.— Demetrio Canelas.— Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— Ernesto Monasterios, Diputado Secretario.— Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarentidos años.

Gral. Peñaranda.— Joaquín Espada.